



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2020-00001-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIDER ALBERTO RIVERA GRAJALES
DEMANDADO:	MERCY PAOLA DEVIA BELTRAN

Vencido el traslado que se concedió a la parte ejecutante para que se pronunciara sobre la solicitud de levantar las medidas cautelares que hiciera la ejecutada, manifiesta que la señora Mercy Paola Devia Beltrán jamás cumplió con la conciliación efectuada en este despacho judicial, por lo tanto se oponen al levantamiento de las cautelas y por el contrario solicitan al despacho se requiera a la ejecutada, quien ejerce como abogada litigante, para que cumpla con su obligación alimentaria para con el menor Rivera Devia, quien actualmente está cursando estudios universitarios.

Revisado el expediente se tiene que en el numeral tercero del fallo quedó establecido que las medidas cautelares oficiosas continuaban incólumes hasta que se hiciera el último pago del total de la obligación, lo que no ha ocurrido según lo manifiesta el apoderado actor (#14 expediente digital). Además porque se debe establecer garantías de cumplimiento a la obligación alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho **DISPONE:**

1.- **NEGAR** el levantamiento de las medidas decretadas en este proceso, hasta tanto la ejecutada pague la totalidad de la obligación.

2.- **REQUERIR** a la señora Mercy Paola Devia Beltrán, para que cumpla con lo pactado en audiencia llevada a efecto el 27 de octubre de 2020.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

ljcp